



6

Propuesta para la creación de un posgrado interinstitucional en materia de ciencias forenses.



**Justificación para la creación de un programa académico de
Maestría en Ciencias Forenses y Derechos Humanos en materia de identificación y
búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas**

El 17 de noviembre de 2017 fue publicada la *Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*. Esta norma general fue reformada el 13 de mayo de 2022 en lo relativo a la identificación forense; ello por la crisis en el aumento indiscriminado de fosas clandestinas y cuerpos sin identificar en los forenses de todo el país.

La respuesta del Estado mexicano ante esta situación, ha sido la conformación de un sistema de investigación criminal de la desaparición, y otro relativo a la búsqueda e identificación forense, sin embargo, hasta ahora los resultados en esos ámbitos no son los deseados a los fines de la verdad y la justicia como derechos fundamentales de las víctimas directas e indirectas de una criminalidad que, además, constituye una violación grave y generalizada de derechos humanos.

Actualmente, el proceso de puesta en marcha de la referida Ley, ha propiciado la creación de protocolos, guías e instancias, entre los que destacan el *Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas* (publicado el 6 de octubre de 2020) y el correspondiente a la investigación para los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares, el *Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense*, la *Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes* y el *Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación* (publicado el 16 de febrero de 2018) y el *Acuerdo SNBP/001/2019 por el que se aprueba la creación del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense* (publicado el 19 de marzo de 2020). Como se puede advertir, el abordaje de la desaparición de personas se lleva a cabo desde la investigación criminal, la búsqueda de personas y la identificación de restos.

Concurren en el abordaje de la desaparición y los fenómenos conexos a ella, instancias internacionales, en particular, el Comité Internacional de la Cruz Roja (cuyo interés se centra las personas migrantes desaparecidas), que ha elaborado diversos documentos



técnicos, tales como: *Conjunto de datos básicos para la búsqueda de migrantes desaparecidos*; *Principios sobre la interacción de las partes interesadas con los familiares de inmigrantes desaparecidos*; *Notas de orientación sobre mecanismos nacionales para la cuestión de las personas desaparecidas: caja de herramientas*; *Los migrantes desaparecidos y sus familiares: recomendaciones del CICR para los responsables de formular políticas*, *Identificación forense de restos humanos* y *El proceso forense de identificación humana: Un enfoque integrado*.

Las normas técnicas, nacionales e internacionales aquí citadas, son un desarrollo del *Derecho derivado* sustentado en las leyes emanadas del Derecho nacional mexicano; normas que constituyen un desarrollo pragmático de los principios y reglas de las normas internacionales y, en particular, del Derecho convencional, que constituye un cuerpo jurídico, de al menos veinticinco Tratados, entre los que destacan la *Convención internacional para la Protección de todas las personas contra desapariciones forzadas* y la *Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas*. Tales instrumentos internacionales son fuente de interpretación del *Comité contra la Desaparición Forzada*, así como de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos que, a su vez, han creado una vasta doctrina jurisprudencial al respecto. Se suma a ello la Doctrina generada por el grupo de trabajo en materia de desaparición forzada, sin embargo, el *Derecho jurisprudencial*, así como la fuente convencional son mucho más extensas porque existen declaraciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y pronunciamientos de carácter general, opiniones consultivas, medidas cautelares y otros mecanismos urgentes que generan criterios jurídicos de actuación vinculantes para las autoridades estatales y para garantizar los derechos de las personas desaparecidas y de las víctimas secundarias.

Para buscar la verdad y hacer justicia, es necesario tener en cuenta que nuestro país ha sufrido una historia de desaparición de personas por razones políticas, particularmente en el período de la *guerra sucia*, y ello requiere del estudio y recuperación de la memoria y el conocimiento de las acciones que propicien mecanismos de justicia transicional y, desde luego, el estudio del derecho comparado. Particular observación requiere el fenómeno de la *impunidad penal* de los culpables de tales desapariciones no sólo en México, sino en países como Chile y Argentina que, a diferencia de nuestro país, sí han llevado a cabo procesos judiciales y dictado sentencias; lo cual requiere de un análisis basado en las



teorizaciones del poder, la sociología del poder y, en particular, los procesos de represión del Estado contra obreros, estudiantes y otros grupos disidentes y marginados o excluidos.

En cuanto a lo que ocurre actualmente es importante el conocimiento de experiencias internacionales, en particular latinoamericanas, por las similitudes que guardan con el caso mexicano. En este ámbito se requiere —para la investigación penal, para la búsqueda e identificación de restos— diversos saberes en materia de contexto criminal, análisis de policía científica, medicina, antropología, odontología, genética forense, por citar las disciplinas más relevantes para el abordaje de este fenómeno social y, en este sentido, es necesario estudiar, comprender y aplicar de manera plausible los protocolos de identificación de cuerpos, la intervención en fosas clandestinas y en fosas comunes, así como la preparación de informes y los protocolos de actuación con las víctimas secundarias y personas víctimas migrantes, para que puedan participar en los procesos penales de búsqueda, de recepción de información para la identificación de sus familiares y connacionales, y de repatriación de cuerpos. Destaca la importancia del *Protocolo de Minnesota* para la preparación de autopsias completas en cadáveres frescos y para la intervención en fosas clandestinas.

Por lo anterior, el fenómeno criminal de la desaparición de personas exige del Estado una actuación inteligente, especializada, objetiva y completa de especialistas en diferentes disciplinas. Para reconstruir el fenómeno remoto y del pasado reciente se requieren historiadores, para apoyar la búsqueda de restos de épocas pasadas se requiere tanto de la antropología social como de la antropología física, en todo caso de policía científica con una sólida formación en criminalística tanto de gabinete como de campo y, desde luego, de un sistema forense en materia de autopsia e identificación de restos humanos del más alto nivel académico y, por lo tanto, se advierte un deber de las instituciones de educación superior de formar a los especialistas, en grado de maestría, para lograr que el Sistema de Justicia Penal y de búsqueda de personas desaparecidas se consolide y funcione de manera tal que garantice verdad, justicia y reparación a las víctimas.

Los expertos que se formen en los ámbitos jurídico penal, médico forense y del derecho de las víctimas, en una relación de interacción conceptual y argumentativa, deberán alcanzar los conocimientos y habilidades para elaborar informes y documentos conjuntos; para ello,



deberán acceder a la experiencia internacional de causas penales en tribunales de otros países y en tribunales internacionales para conocer los criterios jurisprudenciales y la introducción de la pericia en el proceso penal y su utilización para razonar los casos y dictar sentencias.

Como se puede observar, un estudio de posgrado en materia de desaparición de personas requiere de diversas disciplinas —normativas descriptivas y explicativas— y de conocimientos técnicos, lo cual conlleva una formación desde diferentes ámbitos y requiere un esfuerzo intelectual de comprensión de los alcances de los criterios de justicia y su relación con las reglas técnicas. Para lograrlo, es fundamental que los estudios de maestría estén orientados a personas que conozcan de diversas disciplinas y, en el caso de las víctimas, su experiencia constituye un valor fundamental para entrar en interacción comunicativa con los diversos especialistas.

Por cuanto a los conocimientos, la cuestión de las disciplinas médicas y en particular la medicina forense y los diferentes campos especializados que la conforman, se deben desarrollar de acuerdo con el fenómeno de la desaparición de México, que se caracteriza por una crisis forense que cuenta con registros que no cumplen los criterios mínimos de protocolo y porque no se ha revertido la cuestión de fosas clandestinas y comunes; y los correspondientes registros no han permitido aún la construcción de un mapa confiable de las más de 270 mil personas desaparecidas, no localizadas y localizadas, de las cuales más de 110 mil continúan desaparecidas o no localizadas.

Las disciplinas de historia, sociología y antropología, especializadas en fenómenos de violencia criminal y política, deben estudiar y conocer los diferentes escenarios del fenómeno criminal y de violación de derechos humanos que se estudiará en una maestría, dado que se trata de formar expertos que, incluso, desarrollen teorizaciones de la desaparición de personas en México; estudien la relación que existe entre la impunidad jurídica y política de las desapariciones, y otros crímenes como la ejecución arbitraria y la tortura que ocurrieron en el pasado, por ejemplo, en el periodo de 1965 a 1995 considerados por la Comisión de la Verdad (creada por decreto presidencial) y las desapariciones que ocurrieron a partir de 2006 en el contexto de la *Guerra contra el crimen organizado*.



En resumen, se debe contar con conocimientos de: Derecho Internacional, Derecho de los derechos humanos, Derecho humanitario de la guerra, Derecho del refugio y del desplazamiento forzado interno, así como el Derecho de asilo y Derecho de las personas migrantes. Estos conocimientos no son exclusivos de los abogados, sino que competen a todos aquellos maestrantes que concurren de diversas disciplinas; asimismo, los abogados podrán también adquirir conocimientos y habilidades para establecer una relación dialógica con los peritos y especialistas de otras disciplinas. Quienes cursen los estudios de maestría deberán haber alcanzado también la comprensión de los procesos ancestrales y ritos de la muerte que están vivos en los pueblos y comunidades de la nación, para asimilar la dimensión que conlleva la desaparición y otras formas de violencia en el imaginario social de la dignidad entre los pueblos y comunidades originarias de México, para estar en posibilidad ética de acompañar a las personas que sufren la violencia criminal.

Por lo anterior, con fundamento en el Artículo Segundo, fracciones VII y XXI, del Estatuto de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana (ANUIES), que señala como algunos de sus fines:

- *Promover la formación de profesionales, profesores e investigadores;*
- *Promover entre sus asociadas el impulso y desarrollo de programas que fortalezcan la habilitación profesional de los alumnos;*

Y con fundamento en el Artículo Tercero, fracciones VI y VIII, que señalan como algunos de sus objetivos los de:

- *Promover proyectos y actividades interinstitucionales que propicien la convergencia de intereses de las instituciones asociadas, en los ámbitos internacional, nacional, regional y estatal, en cumplimiento de los fines que señala el presente Estatuto;*
- *Impulsar la superación académica, capacitación y actualización del personal de las asociadas en áreas de desarrollo de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación y de la gestión académica y administrativa, siempre y cuando las asociadas cumplan los requisitos de este Estatuto;*

Se hace la propuesta de crear el programa de **Maestría en Ciencias Forenses y Derechos Humanos en materia de identificación y búsqueda de personas desaparecidas y no**



localizadas, que formará a personas con el objetivo de que alcancen una comprensión especializada y sistemática del fenómeno de violencia criminal de la desaparición de personas que ocurre en el país para, de esta manera, contribuyan al diseño e implementación de una política nacional eficaz al respecto.

Finalmente es de considerarse que los razonamientos aquí presentados son útiles para sustentar la creación de unos estudios de maestría, como ya ha quedado dicho, que le permitan a la ANUIES contribuir de manera humanística y científica a la solución de un problema que nos afecta a los mexicanos en la conciencia individual y colectiva, y del cual daremos cuenta a las generaciones que concurrimos en este momento de la historia de nuestro país.